



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRAVENTA
DERIVADO DEL CONCURSO C10/2015
"ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 027/2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de agosto de 2015 dos mil quince, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte **"EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**, Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por el MTRO. ÁLVARO VALENCIA ABUNDIS, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMPRADOR"**, y por la otra parte, comparece la empresa INFRAESTRUCTURA UNIFICADA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. ARTURO ÁLVAREZ GARCÍA, en su carácter de Apoderado General, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL VENDEDOR"**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de compra venta y que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARA "EL COMPRADOR"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado por Decreto número 16,585 DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, expedido por la LIV Legislatura Estatal, que imparte Educación Media Superior de Bachillerato, con capacitación para el trabajo en el Estado de Jalisco, así como su modalidad en Educación Media Superior a Distancia.

II.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece, por el Gobernador del Estado de Jalisco.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1491, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, CP. 44160, con Registro Federal de Contribuyentes CBE960926HL3, teléfono 3882-5570 / 3882-5585.

IV.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral DEL CONCURSO C10/2015 "ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)", convocado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas conforme al Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRAVENTA
DERIVADO DEL CONCURSO C10/2015
"ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 027/2015

V.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco conforme al Acta Circunstanciada con Resolución 34/2015 emitida por parte de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, resolvió el Acto de Resolución de Adjudicación ante la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL VENDEDOR"

I.- Que su representada se constituyó como INFRAESTRUCTURA UNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la fotocopia certificada de la escritura pública número 16,337 dieciséis mil trescientos treinta y siete de fecha 29 veintinueve de julio de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Titular número 15 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco.

II.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Apoderado General, tal y como lo demuestra con la fotocopia de la escritura número 42,997 cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete de fecha 21 veintiuno de agosto de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 veintinueve de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; manifestando que a la fecha de la firma del presente no le ha sido revocado.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional en Avenida de la Calma No. 4471, Col. La Calma, Zapopan, Jalisco, CP. 45070, teléfono 3125-2695 / 3125-2645, 1204-0502 con registro Federal de Contribuyentes IUN100730I17.

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el cabal cumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRAVENTA
DERIVADO DEL CONCURSO C10/2015
"ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 027/2015

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los bienes objeto del presente contrato de compraventa es lo correspondiente a la **PARTIDA que a continuación se hará referencia derivada DEL CONCURSO C10/2015 "ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"** y que cumplen con las características y especificaciones requeridas en las Bases del Concurso, derivadas de la propuesta presentada por "EL VENDEDOR", las cuales se dan por reproducidas en este contrato de conformidad con el Anexo 1 de las bases y lo derivado de la junta de aclaraciones, y que forman parte del presente contrato, para todos los efectos legales y que fue realizado conforme al Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, y con base a las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, correspondiente a

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CANTIDAD
2	BOCINA	ACTECK, LVBB-101	100

SEGUNDA.- DEL PRECIO. El precio que "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" será en moneda nacional, por la totalidad de los materiales será por un monto total de **\$33,435.84 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.)** IVA incluido, la cantidad obtenida con anterioridad fue resultante de la operación de los precios unitarios ofertados en la propuesta económica de "EL VENDEDOR", con los siguientes costos unitarios antes de IVA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL (ANTES DE IVA)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	BOCINA	ACTECK, LVBB-101	100	\$288.24	\$28,824.00	\$33,435.84

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- Conforme al punto **20** de las bases DEL CONCURSO C10/2015 **"ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ),"** realizado conforme al Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 siete de



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRAVENTA
DERIVADO DEL CONCURSO C10/2015
"ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 027/2015

octubre de 2014 dos mil catorce, las cuales se dan por reproducidas en el presente contrato para todos los efectos legales, el pago se realizará de la siguiente manera:

El pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean presentados en el Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal los días lunes de 11:00 a 13:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

Para el pago total

- a) Factura original sellada y firmada y sellada de recibido por el Departamento de Planeación Educativa, según corresponda, por la partida recibida.
- b) Fotocopia del contrato respectivo.

La Facturación deberá ser expedida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO**, con los siguientes datos:

- ✓ Calle Pedro Moreno No. 1491
- ✓ Col. Americana
- ✓ C.P. 44160
- ✓ R.F.C.: CBE-960926-HL3

Para el pago parcial (Partidas completas)

- a) Factura original sellada y firmada y sellada de recibido por el Departamento de Planeación Educativa, según corresponda.
- b) Fotocopia del contrato respectivo.

La Facturación deberá ser expedida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO**, con los siguientes datos:

- ✓ Calle Pedro Moreno No. 1491
- ✓ Col. Americana
- ✓ C.P. 44160
- ✓ R.F.C.: CBE-960926-HL3

CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar los materiales objeto del presente "**PROCESO**", dentro de los **30 treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente hábil a la firma del contrato; en el Domicilio de "**EL COMPRADOR**", debiendo avisar con dos días hábiles de anticipación a la entrega al teléfono 3882-5586/85/76, o vía correo electrónico siendo rmateriales@cobaej.edu.mx y/o

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRAVENTA
DERIVADO DEL CONCURSO C10/2015
"ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 027/2015

dadministrativa@cobaej.edu.mx, con la finalidad que los bienes sean validados y recibidos por el Departamento de Planeación Educativa por conducto de la Mtra. Alejandra Yañez Bautista, o quien en su momento se designe. Los bienes deberán ser entregados en su empaque original.

La transportación de los bienes objeto del presente correrán por cuenta y riesgo del **"EL VENDEDOR"**, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar y plazo pactado en el contrato.

QUINTA.- RESPALDO DE GARANTÍA POR PARTE DE "EL VENDEDOR".- "EL VENDEDOR" a la firma del presente contrato presentará garantía de cumplimiento y calidad requerida en el punto 19 de las bases DEL CONCURSO C10/2015 "ADQUISICIÓN DE BOCINAS PORTÁTILES Y TABLET'S PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", la cual se da por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales, consistente en una fianza a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, por un monto equivalente al 10% diez por ciento del monto total adjudicado IVA incluido, cheque certificado o cheque de caja, conforme a Bases del Concurso.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL VENDEDOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COMPRADOR".

SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los materiales materia de la compraventa, "EL COMPRADOR" procederá al rechazo de dichos materiales.

Se entiende como no entregados los materiales en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

"EL COMPRADOR" podrá hacer la devolución de los materiales motivo del presente y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de fábrica durante su uso dentro del período de garantía.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los materiales contratados por el "EL COMPRADOR".

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRAVENTA
DERIVADO DEL CONCURSO C10/2015
"ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 027/2015

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1.- Que "EL VENDEDOR", no atienda de manera oportuna las garantías señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.

2.- Que "EL VENDEDOR", no entregue oportunamente los materiales descritos en la cláusula primera dentro de los términos señalados para ese efecto o que sean de distintas a las propuestas presentadas en su propuesta técnica de acuerdo a las Bases en los términos del artículo 1859 del Código Civil del Estado, en cuyo caso "EL COMPRADOR" de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito al "EL VENDEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, quien se obliga hacer la devolución de las cantidades que haya recibido por anticipo, los intereses que estos hayan generado al tipo legal y a recibir los materiales que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, así como por los defectos vicios ocultos en los materiales objeto del presente instrumento contractual.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en el artículo 1871 del Código Civil del Estado.

4.- Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato, cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "**EL PROVEEDOR**" para la entrega de los bienes objeto del Proceso y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en el punto 24.2.
- c) En caso de entregar bienes con especificaciones y características distintas a las contratadas, siendo que "**EL COMPRADOR**" considerara estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Que "**EL PROVEEDOR**" varíe o modifique en todo o en parte las características y especificaciones de los bienes ofertados ya sea en contenido, integración, calidad.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRAVENTA
DERIVADO DEL CONCURSO C10/2015
"ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 027/2015

- e) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalado en el punto 19 de las presentes bases.
- f) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes con las características y especificaciones señaladas en el Anexo 1 de especificaciones mínimas solicitadas en bases y lo derivado de la junta de aclaraciones.
- g) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas señaladas en el punto 30 de las presentes bases.

En caso de rescisión "EL VENDEDOR" deberá de reintegrar la suma total de dinero que se le haya entregado con los intereses respectivos, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LAS SANCIONES.-

a) **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"EL COMPRADOR"** o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por **"EL PROVEEDOR"**, aún cuando el incumplimiento sea de parte de alguna partida.

b) **"EL COMPRADOR"** por atraso en la entrega podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega señalada en la Cláusula Cuarta del Contrato, pena convencional por cada día hábil de atraso, de la siguiente manera, de acuerdo al punto 24.2.1 de las Bases del Concurso, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	<u>3%</u>
DE 06 HASTA 10	<u>6%</u>
DE 11 HASTA 20	<u>10%</u>
DE 21 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE LA "CONVOCANTE"	



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRAVENTA
DERIVADO DEL CONCURSO C10/2015
"ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 027/2015

Optando "EL COMPRADOR" por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la fianza de garantía ofrecida por "EL VENDEDOR", conforme a lo establecido en Bases del Concurso.

Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL PROVEEDOR" deba otorgar de acuerdo a lo señalado en el punto 19 de las Bases del Concurso.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR, en la calidad de los bienes, ya sea en las especificaciones, características y/o calidad de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los puntos siguientes:

A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por "EL COMPRADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, "EL COMPRADOR" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR"

C) Cuando se determine por "EL COMPRADOR", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales Civiles del Primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE COMPRAVENTA
DERIVADO DEL CONCURSO C10/2015
"ADQUISICIÓN DE BOCINAS Y TABLET'S PARA EL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 027/2015

POR "EL COMPRADOR"
EL TITULAR



MTRO. ÁLVARO VALENCIA ABUNDIS

POR "EL VENDEDOR"
INFRAESTRUCTURA UNIFICADA, S.A. DE C.V.

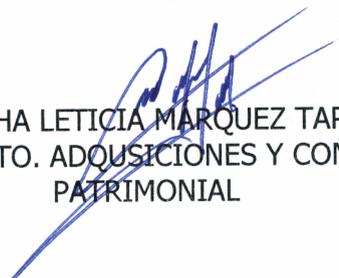


C. ARTURO ÁLVAREZ GARCÍA

TESTIGOS



LIC. MARTHA LORENA BENAVIDES CASTILLO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



MARTHA LETICIA MARQUEZ TAPIA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y CONTROL
PATRIMONIAL